

mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2954, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Laureano Rosario.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2954.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Laureano Rosario,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Laureano Rosario, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas de frutos menores, situada en Corte Nuevo, Común de Moca, por el precio de RD\$25.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO TREINTA.— No. 30.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54 Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados, ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 81, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— Que ha vendido en favor del señor LAUREANO ROSARIO, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Corte Nuevo, Común de Moca, agricultor, casado con María Colón, portador de la Cédula Serie 54, Número 17601, Sello Número 487190, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, el inmueble siguiente: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA TAREAS, de frutos menores, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situado en Cor-

te Nuevo, Común de Moca, colindando: al Este, río La Yautía; Oeste, Hipólito Jiménez; Norte, Hipólito Jiménez, y al Sur, Previsterio Henríquez. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la Parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO DEL MES DE AGOSTO del año mil novecientos treintiocho.— El precio de la venta es de VEINTICINCO PESOS RD\$25.00, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de OCHO PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS, RD\$8.34 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 186116, de fecha dieciséis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca.— El resto de la suma, dividida en dos años, pagando la cantidad de ocho pesos con treinta y tres centavos RD\$8.33, los días dieciséis de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo, Notario que doy fe:— Firmados:— Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50 respectivamente marcados con los Números 390960, y 1206312, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TRES del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fe.— Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2955, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Francisca Moya Hiciano.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2955.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Moya Hiciano,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Moya Hiciano, por medio del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno, actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de SESENTA Y DOS (62) tareas, cultivada en parte de café, por el precio de RD\$33.50, que copiado a la letra dice así: